



VISTOS:

El Memorando N° D000656-2023-COFOPRI-UTDA del 03 de agosto de 2023, emitido por la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, y el Informe N° D000509-2023-COFOPRI-OAJ del 31 de agosto de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 486-2002-JUS del 19 de diciembre de 2002, se aprueba el Reglamento Interno sobre Régimen de Fedatarios de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en el cual se establecen los requisitos, designación, atribuciones y demás disposiciones relacionadas con el desempeño de las funciones de los fedatarios designados por COFOPRI; siendo que el artículo 5 del referido Reglamento, establece, entre otros, que las designaciones de fedatarios se efectúa mediante Resolución de Gerencia General entre los trabajadores y funcionarios de COFOPRI, por un periodo de dos (02) años, prorrogables por igual término;

Que, con Resolución Directoral N° 047-2007-COFOPRI/DE del 08 de agosto de 2007, se delega en el Secretario General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, las facultades para designar a los certificadores y fedatarios de COFOPRI, a fin de garantizar la continuidad de los procedimientos administrativos y servicios a cargo de la entidad;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 015-2011-COFOPRI/SG del 23 de marzo de 2011, modificada por Resolución de Secretaría General N° 020-2015-COFOPRI/SG del 17 de junio de 2015, se establece que la persona que sea designada o encargada como Jefe de alguna Oficina Zonal del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, por el solo hecho de su designación, ejercerá en forma personal las funciones de Certificador y Fedatario del COFOPRI, por un periodo máximo de dos (02) años prorrogables por igual término;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se dispone en la Tercera Disposición Complementaria Final que en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, adecuar la denominación de las Secretarías Generales de los organismos públicos, debiéndoseles calificar a partir de la entrada en vigencia de los citados lineamientos como Gerencias Generales para todos sus efectos;

Que, con Resolución Directoral N° 065-2018-COFOPRI/DE del 22 de mayo de 2018, se dispone la adecuación de la denominación Secretaría General por Gerencia General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, mediante Resolución Directoral N° 099-2019-COFOPRI-DE del 18 de septiembre de 2019, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 19 de septiembre de 2019, se dispuso en el artículo 2, designar al señor Carlos Alberto Quispe Benavente en el cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Ayacucho del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° D000073-2021-COFOPRI-GG del 10 de septiembre de 2021, se dispuso en el artículo 1, prorrogar el ejercicio de las funciones como Certificador y Fedatario del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, del servidor Carlos Alberto Quispe Benavente, quien viene ejerciendo el cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Ayacucho, a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo anterior, por un período adicional de dos (02) años, prorrogables por igual término, o en tanto mantenga vínculo laboral con la entidad;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente a los administrados los servicios de comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario; asimismo, el artículo 139 del citado texto normativo, establece que las entidades cuentan con la potestad administrativa para autenticar actos propios, la cual se materializa en dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido;

Que, con Memorándum de vistos, la Unidad de Trámite Documentario y Archivo informa que las facultades de Certificador y Fedatario de COFOPRI del servidor Carlos Alberto Quispe Benavente, Jefe de la Oficina Zonal de Ayacucho, se encuentran próximas a vencer;

Que, a través del Informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye sobre la procedencia legal de la prórroga de las funciones de Certificador y Fedatario de COFOPRI del servidor Carlos Alberto Quispe Benavente como Jefe de la Oficina Zonal de Ayacucho, por un período adicional de dos (02) años o en tanto mantenga vínculo laboral con la entidad;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N°s. 004-2019-JUS, 131-2018-PCM y 054-2018-PCM, Resolución Ministerial N° 486-2002-JUS, Resoluciones Directorales N°s. 065-2018-COFOPRI/DE y 047-2007-COFOPRI/DE y Resoluciones de Secretaría General N°s. 020-2015-COFOPRI/SG y 015-2011-COFOPRI/SG; y, con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prorrogar el ejercicio de las funciones como Certificador y Fedatario del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, del servidor Carlos Alberto Quispe Benavente, quien viene ejerciendo el cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Ayacucho, a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del periodo anterior, por un período adicional de dos (02) años, prorrogables por igual término, o en tanto mantenga vínculo laboral con la entidad; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente resolución al servidor señalado en el artículo precedente.



Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Sistemas publique la presente resolución en el Portal Institucional de COFOPRI (www.gob.pe/cofopri).

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
VÍCTOR ÁNGEL CRISÓLOGO GALVÁN
Gerente General (e)